RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria única del cupo global número 7, «Harinas de Pescado».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto do la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir perma-nentemente el cupo global número 7. «Harina de pescado», partida arancelaria

23.01.B

con arreglo a las siguientes normus:

1.º El cupo se abre por el 100 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e importación de 3 de enero de 1974 (-Bole-

un Oficial del Estado» número 31. 2.º Las solicitudes de importación podrán presentarse en cualquier momento a lo largo del año 1974.

Madrid, 22 de enero de 1974.-El Director general, Jaime Requeijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 18, «Alcoholes Grasos Industriales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la fucultad atribuida por al apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 16, «Alcoholes grasos industriales», en primera convocatoria, partida arancelaria:

15.10.C

con arregio a las siguientes normas:

- 1.ª El cupo se abre por el 50 por 10t de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria o Importación de 2 de enero de 1974 («Bote im Oficial del Estado» de 3 de enero).

 2.º Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Econômica Europea) se formularán en los impresos Imbilitados a este efecto; para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados en especial los apariados correspondientes a los datos de la Entidad solicitante y a la especificación de la mercancia, haciendose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacto de la mercancia que se pretenda importar, indicándose, además, la partida del Arancel a que corresponde.

 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-
- 3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den-tro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de la liconcia será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2. 4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de cla-ridad en la cumplimentación de los enunciados de los impre-

sos de solicitud.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuande le estime necesario, les documentes acreditatives de cual-quiera de les extremes de la solicitud, Madrid, 23 de enero de 1974.—El Director general, Jaime

Requeijo.

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocaloria de los contingentes base números: 7, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia del Acuerdo entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir los contingentes base en primera convocatoria, cuyos numeros, par licas arancelarias e importes se detallan.

Las solicitudes de importación correspondientes a estos contingentes se formularan en los inípresos de declaraciones libe-radas para mercancias procedentes de la C. E. E., sin sujeción a ningún condicionamiento ni plazo de presentación. Madrid, 28 de enero de 1974.—El Director general, Jaime Re-

queijo.

CONTINGENTES BASE QUE SE CITAN

| Número | Mercancia | 4. | Insparie in peseits | Número | Mercancia | Å, | Importe en pesetas |
|--------|--|-------------------------------------|------------------------|--|--|---|-----------------------|
| [~ | Piritas y azufre | 25 02 | 100.350.000 | Estate in the second se | Plomo en bruto y sus manufacturas | 78.01 | 20.500.000 |
| ఐ | Minerales y cenizas de plomo | 25,03 26,01 E | 13,750,060 | | | 78.02 | |
| 10 | Productos quimícos inorganicos | 28.02 - 28.14 A | 6 238.561 | | | 78.04 78.05 | |
| | | 28.15 B 28.41 B-3 Ex. 28.46 B | - 1 | ************************************** | Materiales para la industria nuclear | 78.06 81.04 A-1 81.04 E-3 | 17.500 |
| 12 | Productos químicos orgánicos | Ex 29.25 1 29.44 A | 11,654,278 | 8 | Herramientos de mano nare la indus. | 81.04 F-2 | |
| 15 | Especialidades farmacéuticas | | 75 528 635 | : | Til | Ex 82.03 | 40.750.000 |
| .ec | Remines minimas niemantos y menes | 30.03 B-2 | | E | Sierras y cuctifias | Ex 92.02 | 15.500.000 |
| 1 | raciones similares | 32.09 A | 25.550.034 | 61 | Artículos de cuchillería, cuberteria, de | Ex 32.06 | |
| 17 | Productos de perfumería, tocador y cosméticos | 53.09 D | 26,757,503 | <u> </u> | hierro o acero | 82.09 82.10 Ex 82.11 | 18,500,000 |
| 8 | Preparaciones tenso-activas y para le- jias, preparaciones lubricantes, co- | 34.01 B | | 29 | Motores marinos y terrestres no libe- rados y piezes para su fabricación. | 82.14 Ex 34.06 B-2-b | 382,035,852 |
| | dustrias químicas | | 147,647,947 | <u> </u> | | 84.06 B.2-c 84.06 B.2-d 84.08 C.1 | |
| | | Ex 38.04 | | 89 | Metabombas y motecompresores no li- | Ex 84.05 D-2 | |
| | | 38.19 F-2 Ex 39.15 G | | | berados | Ex 84.10 F-2 Ex 84.11 D-2 | 82,087,098 |